



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00001914W
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020.

En la villa de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 del día 28 de febrero de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel Gonzalez Benito

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

Olga Maderuelo Gonzalez
Emilio Jose Berzosa Peña
Alfonso Sanz Rodriguez
Francisco Javier Martin Hontoria
Elia Salinero Ontoso
Fernando Chico Bartolomesanz
Sergio Chagartegui Sanchez

CONCEJALES CON VOZ SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias
Cristina Valderas Jimenez
Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Fernando Chico Bartolomesanz



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2. DESPACHO ORDINARIO

1. DEP. CONTRATACION. Número: 2020/00001176T. CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Por la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2020 se acordó la siguiente resolución, extraída del borrador del acta de la sesión:

ANA ISABEL RILOVA PALACIOS, SECRETARIO/A GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PENDIENTE DE APROBACION DELACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión ORDINARIA/EXTRAORDINARIA, celebrada el día 18 de febrero de 2020, se adoptó, entre otros el acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

1. DEP. CONTRATACION.

Numero: 2020/00001176T CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el informe redactado por la Ingeniero Técnico Industrial se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo.- Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 14/11/2019, el Ayuntamiento de Aranda de Duero se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS mediante el convenio publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 61 de 28/03/2012 a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a firmar cuantos documentos conlleven la presente adhesión.

TERCERO.- Proceder a la adhesión al expediente de contratación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, tramitado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en los términos y condiciones establecidos en el convenio de adhesión que se aprobó por acuerdo plenario y en las normas reguladoras recogidas en el Reglamento de 4 de junio de 2015.

Tercero.- La Diputación Provincial de Burgos, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con un único adjudicatario, en base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha de 12 de julio de 2018, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 4 de julio de 2018.

En dicha licitación, la Central de Compras de la Diputación de Burgos ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Quinto.- Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Sexto.- Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas): QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (514.460,00 €).
- Duración: El plazo de duración del contrato será desde el día 19 de febrero de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con la Central de Compras de la Diputación de Burgos, no procede revisión de precios.
- Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tampoco deberán constituir garantía provisional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO según acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2019.

Segundo.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y la oferta presentada.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Tercero.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Aranda de Duero, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 2047/18 de delegación de competencias de la Alcaldesa – Presidente en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/02/2020, con nº de referencia 2020/226 y con resultado Fiscalización de conformidad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la única adjudicataria del Acuerdo Marco para la contratación del suministro energía eléctrica por la Central de Compras de la Diputación de Burgos, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.: Advertido error material en la fecha de duración de la adjudicación del contrato se propone rectificación del punto **Sexto** de los antecedentes de hecho de dicho acuerdo y donde dice:

- Duraciónⁱⁱ: El plazo de duración del contrato será desde el día 19 de febrero de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.
-
- **Debe decir:**
-
- Duraciónⁱⁱⁱ: El plazo de duración del contrato será desde el día 19 de febrero de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.



Los demás términos del acuerdo no se modifican |

|

2. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00001715X. APROBACIÓN DE FACTURAS

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/02/2020, con nº de referencia 2020/288 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, adoptó el siguiente

ACUERDO |

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12019002016	11.166,41
12019002019	51.656,67
Nº RELACIÓN FACTURA	IMPORTE (€)
12019000007	13.310,00

|

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00001166J. OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA EN CARRETERA VALLADOLID 48. EXPTE LICENCIA AMBIENTAL 1733/2019



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2019 D. José Sualdea García solicita licencia urbanística para construcción de nave destinada al almacenamiento de maquinaria en Ctra. Valladolid nº 48 de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado. Asimismo adjunta a dicha documentación cuestionario de estadística de construcción, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y autoliquidación de tasa por licencia urbanística.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal, emite informe con fecha 05 de febrero de 2019. En dicho informe, indica las deficiencias a subsanar en relación con la licencia urbanística solicitada y señala que la actividad está sujeta a régimen de comunicación ambiental.

TERCERO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 13 de febrero de 2020 el interesado presenta: depuración catastral de la parcela, justificación del reglamento contra incendios y hoja de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2020, la Arquitecta Municipal, informa favorablemente la licencia urbanística solicitada, indicando la documentación a presentar junto con la licencia de primera ocupación y fija en 300,00 € el importe de la fianza/garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 42, 43 y 44, Anexo III

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

TERCERO.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4: *“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

CUARTO.- Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su Anexo III recoge un listado de actividades sujetas a comunicación ambiental al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, y no a licencia ambiental. Se parte de la consideración de que actividades como las incorporadas en el Anexo III no ocasionan impactos directos considerables sobre el medio en el que se desarrollan, excluyéndolas, por ello, de una autorización o licencia ambiental previa. La actividad que se pretende implantar, ALMACEN DE MAQUINARIA, está incluida en el Anexo III, del Decreto Legislativo 1/2015, letra j) *Actividades de almacenamiento de equipos y maquinaria agrícola*.

El régimen de comunicación se encuentra regulado, en el artículo 42, 43 de dicho texto refundido, de forma expresa y en el artículo 44 y siguientes donde se establecen las *Disposiciones comunes a los regímenes de la autorización ambiental, licencia ambiental y de comunicación ambiental*. El artículo 43 de dicho texto legal dispone:

1. La **comunicación ambiental** se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

2. Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los que no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística de la actividad que pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

3. La comunicación ambiental, deberá acompañarse, al menos, y sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente o en las correspondientes ordenanzas municipales, de la siguiente documentación:

a) Una descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas.

b) Una memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Los controles indicados, en el supuesto de que está así establecido en la normativa sectorial, deberán ser desarrollados por una entidad con acreditación precisa para ello, otorgada con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otra Entidad de Acreditación legalmente conocida.



La comunicación ambiental incluirá, en su caso, la indicación de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la declaración de impacto ambiental correspondiente.

4. La presentación de la comunicación ambiental no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que sean necesarias para el ejercicio de la actividad, entre otros, del permiso de vertido al colector municipal o del de vertido a cauce. |

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE SUALDEA GARCIA licencia urbanística para construcción de nave almacén en Ctra. Valladolid nº 48 del Polígono Industrial Allendeduero, de esta localidad, de acuerdo con el **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIA CON DESTINO A ALMACÉN DE MAQUINARIA** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Martínez San Martín y visado con fecha 12 de julio de 2019 y la siguiente documentación complementaria:

- Aclaración a requerimiento, suscrito por el I.T.I. D. Santiago Martínez San Martín.
- Memoria de "**PROYECTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIA CON DESTINO A ALMACÉN DE MAQUINARIA**", visado con fecha 29/10/2019.
- Planos nos 9, 10, 11 y 12, debidamente visados por Colegio Oficial.
- Anexo a **PROYECTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIA CON DESTINO A ALMACÉN DE MAQUINARIA**, de fecha 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición por importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

TERCERO.- Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y solicitar licencia de primera ocupación adjuntado la documentación legalmente establecida, para que el Ayuntamiento compruebe que las obras se ajustan a la licencia concedida, y además:

- Certificado/s emitido/s por empresa/s autorizada/s de cada una de las instalaciones de protección contra incendios instaladas, así como justificante del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

registro ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de las mismas.

- Justificar mediante certificado acreditativo emitido por técnico competente la estabilidad al fuego de los elementos susceptibles de acreditación, en especial el cumplimiento del apartado 5.4. del Anexo II.

CUARTO.- Puesto que dicha actividad se encuentra sometida al régimen de Comunicación según el Anexo III (letra j) de conformidad con los artículos 42 y 43 del Real Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, una vez finalizadas las obras deberá comunicar el inicio del desarrollo de la actividad en modelo normalizado, adjuntando como mínimo la documentación establecida en el art. 43 de RD 1/2015.

QUINTO.- Se informa a la propiedad que al no estar sometida la actividad al régimen de licencia ambiental, para el inicio de la actividad no es obligatorio que presente los informes acústicos a los que se hace referencia en el Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, pero que debe tener en cuenta que eso no le exime de la obligación de cumplir con los límites sonoros establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

SEXTO.- En relación con la solicitud de licencia ambiental que dio lugar a la apertura del expediente administrativo 1733/2019, procede el archivo del mismo, puesto que la actividad a desarrollar está sujeta a régimen de comunicación ambiental.



4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2019/0000588G. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 2 APARTAMENTOS EN LA CALLE SOL DE LAS MORERAS 51 DE ARANDA DE DUERO

Con fecha 21 de noviembre de 2019 D. J.J.R., en nombre y representación de EL 51 DEL SOL, S.L. solicita licencia de primera ocupación de dos viviendas en la situación de referencia, adjuntando documentación final de obra.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada, y girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 04 de diciembre de 2019. Indica que se debe requerir al interesado para que aporte plano final de obra de distribución de las dos viviendas, adjuntando justificación del cumplimiento del artículo 9.3.4.2. del PGOU vigente, referente al programa mínima de vivienda.

TERCERO.- Realizado el oportuno requerimiento y aportada la documentación, el Arquitecto Municipal emite informe favorable con fecha 20 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A., empresa adjudataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica, emite informe favorable para la licencia de primera ocupación, en lo relativo a materia acústica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b).

SEGUNDO.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación..

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente

ACUERDO

:

||

PRIMERO.- Conceder a EL 51 DEL SOL, S.L. licencia de primera ocupación de dos viviendas sitas en C/ Sol de las Moreras 51 de esta localidad.

SEGUNDO.- Informar al interesado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, “El cumplimiento en los casos muestreados no exime del cumplimiento en los casos no muestreados”.

||

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00000948F. CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2 LOTE 2. EXPTE 1458/2018

Presentada factura con Nº 12019009732 por CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U. en concepto de *Certificación de Liquidación nº 2 final de la obra mejoras de accesibilidad y ordenación del tráfico Lote 2*

A su vez El Director de Obra emite Certificación Ordinaria y se realiza una Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 2, se tramita en base a las obras referenciadas ejecutadas en el mes de diciembre de 2019.
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

realidad ejecutada y valorada de la obra.

- Junto con la certificación de liquidación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación de liquidación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado. |

| La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/01/2020, con nº de referencia 2020/143 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

| |

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente

ACUERDO

| Aprobar la certificación nº 2 de las obras Mejoras de accesibilidad y ordenación del tráfico Lote 2, del expediente 2018/1458, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 19-260 (y Nº Registro RCF: 12019009732) que deriva de la citada certificación por importe total de 15.903,03 € (iva incluido). |

| |

3. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen dos punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

1. INTERVENCIÓN.

Número: 2020/00001907H. RELACIÓN DE FACTURAS

| Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en la relación adjunta y en el documento contable, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre “Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. |



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/02/2020, con nº de referencia 2020/300 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación y documento contable que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020000169	145.593,79
Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE (€)
12019000048784	668,45

7. SERVICIOS SOCIALES.

Número: 2019/00001037G. BASES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Técnica de la prestación de ayudas de emergencia social reunida en fecha 2 de diciembre de 2019, propuso para su estudio y posterior aprobación las Bases que han de regir la convocatoria relativa a prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el área de servicios sociales. Ejercicio 2020

SEGUNDO.- Advertidos por el Departamento de Intervención de la necesidad de añadir el endoso como forma de pago, se realiza nueva propuesta de aprobación de las bases.

TERCERO.- La propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa el día 24/02/2020

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/02/2020, con nº de referencia 2020/295 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria adoptó el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- La aprobación de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA RELATIVA A PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. EJERCICIO 2020.**

1.- DEFINICION Y CARACTERISTICAS.

Las presentes Bases tienen por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de manera que quede regulada esta prestación esencial en condiciones homogéneas a las de toda la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

2. -CONCEPTO Y FINALIDAD.

1.- La prestación económica en situaciones de urgencia social es una ayuda **finalista**, relacionada con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida o porque se añade a una situación previa de carencia agravándola.

2.- **Extraordinarias.** No tienen un carácter indefinido (no son pensiones o subsidios, ni complementos de estos), de pago único, aunque con posibilidad de pago fraccionado.

3.- Esta prestación va dirigida a atender de forma **temporal** (por lo tanto no periódica) la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

4.- **Compatible** con cualquier otro recurso, ingreso o prestación cualquiera que sea su naturaleza y origen, excepto con la ayuda en concepto de alquiler de vivienda no se podrá compatibilizar con otras ayudas de alquiler para arrendatarios con escasos recursos que puede conceder la Comunidad de Castilla y León o cualquier Administración Pública.

5.- **Inembargables**, conforme recoge la disposición final duodécima de la Ley 4/2012, de 16



de Julio, de medidas financieras y administrativas (BCyL) de 17 de julio).

6.– En ningún caso esta prestación podrá tener carácter **indefinido**, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación, ni ir destinada a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

3.- SITUACIONES DE NECESIDAD.

1. La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- a) **Manutención:** Alimentación higiene personal y vestido.
- b) **Alojamiento temporal en casos de urgencia social:** La prestación por este concepto tiene por objeto proporcionar ayuda inmediata para alojamiento en circunstancias de siniestros, catástrofes, traslados, desahucios, conflictividad familiar grave u otras situaciones urgentes en las que haya de incorporarse al individuo a otras formas alternativas de convivencia.
- c) **Otras necesidades básicas esenciales** que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

En particular, la citada prestación puede abarcar los gastos relativos a los siguientes conceptos:

1. **Gastos relativos al uso y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.**
 - a) Adaptación funcional de la vivienda o reparaciones de carácter urgente.
 - b) Suministros esenciales: Luz, agua, gas, gas-oíl de calefacción.
 - c) Alquiler o hipoteca.
 - d) Adquisición de mobiliario o electrodomésticos básicos.
2. **Cuidados para la salud:**
 - a) Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos.



b) Adquisición de ayudas técnicas.

3. Otras situaciones de emergencia u otros supuestos urgentes que estén en consonancia a juicio técnico con las características generales de la prestación regulada en las presentes Reglas y que favorezcan la integración social, profesional o laboral del solicitante y su unidad familiar

4.- DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN Y REQUISITOS.

1.– Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en un municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.
- El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes castellanos y leoneses retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a esta Comunidad por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.
- No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.
- No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.
- No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Municipales.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en este decreto.

2.– Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

5.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

1– A efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:

- Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

2.– Con independencia de formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, también se consideran unidades familiares independientes de aquéllas, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales.

3.– En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular de la prestación será quien la perciba.

6.- CONCEPTO DE DESTINATARIO ÚNICO.



Se consideran igualmente destinatarias:

1. Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos, con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

2. También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3. Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

7.- CÓMPUTO DE RENTAS.

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación o de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento. Para la determinación de tales ingresos se computarán todos los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

8.- COMPATIBILIDAD.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y



origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

La ayuda en concepto de alquiler de vivienda no se podrá compatibilizar con otras ayudas de alquiler para arrendatarios con escasos recursos que puede conceder la Comunidad de Castilla y León o cualquier Administración Pública.

9.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

1. El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

3. La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender a varias necesidades básicas de subsistencia del beneficiario, sin superar, en todo caso, el importe máximo global indicado anteriormente.

2. La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:

CLASE DE AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Manutención	1 persona	430 €/mes
	2 personas	537 €/mes
	3 personas	601,44 €/mes
	4 personas	644,40 €/mes
	5 personas	687,36 €/mes
	6 personas	697,70 €/mes
Alojamiento temporal caso de urgencia social	Alojamientos en pensiones, hostales u otros	160 €/mes (Máximo anual 160,00 € x 12 meses)
	Otros alojamientos	250 €/mes (Máximo anual 250,00 € x 12 meses)
Otras necesidades básicas esenciales	Adaptación funcional de la vivienda	2.000,00 €
	Reparaciones de carácter urgente	2.000,00 €
	Alquiler o hipoteca	1200,00 €
	Suministros esenciales	600,00 €
	Adquisición de mobiliario o electrodomésticos	600,00 €
	Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos	1.200,00 €
	Adquisiciones de ayudas técnicas	1.200,00 €
Otras situaciones de emergencia	600,00 €	
Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria	Cuota hipotecaria	1.500,00 €
	Tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago	2.500,00 €
	Cuotas vencidas	1.500,00 €
	Levantamiento de embargos	1.000,00 €
	Gastos extraordinarios de mudanza y alquiler	1.850,00 €



10.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

EL Art. 19 de la Ley 16/2010 define la prestación económica de subsistencia como esencial, lo que constituye un derecho subjetivo de obligatoria provisión, que debe estar públicamente garantizada.

La financiación de esta prestación se realizará de forma compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en el Art. 110 de la Ley 16/2010 de 30 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero dotará económicamente, a través del presupuesto anual de 2020, la cantidad 80.000 € en la partida presupuestaria 2311/489.02 con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de trámites correspondientes.

11.- GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN.

1.– La prestación se podrá conceder previa solicitud del interesado o de oficio.

2.– En la tramitación del procedimiento de esta prestación, deberá realizarse un informe social, en el que se hagan constar los siguientes extremos:

a) La existencia de una situación de urgencia social y la valoración de la idoneidad de la prestación, así como la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos sociales.

b) Las circunstancias de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia y los derechos económicos que les pudieran corresponder, incluidas las pensiones compensatorias para casos de separación o divorcio y las prestaciones alimenticias de parientes obligados a ello que pudieran hacerlo sin desatender las necesidades propias.

c) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.

3.– La concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la prestación será determinada por el Técnico correspondiente.

4.– La concesión de la prestación estará vinculada a la elaboración de un proyecto individualizado de inserción. Cuando ya exista, la prestación se integrará en dicho proyecto. En los casos en los que las intervenciones ligadas a la concesión de la prestación sean meramente circunstanciales y no se detecten otros problemas de integración, no hará falta elaborar un proyecto individualizado de inserción y la intervención se recogerá en el informe



social.

12.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN.

1.– Los destinatarios de la prestación están obligados a:

a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo de acción social básica correspondiente.

b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante la entidad local concedente, el destino de aquélla.

c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y, en su caso, en el proyecto individualizado de inserción.

d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

e) Comunicar en el plazo de quince días las variaciones sustanciales que se den en su situación laboral, económica familiar o cualquier otra que pudiera suponer un cambio en la valoración de la concesión de la prestación.

f) Cumplir con los acuerdos pactados por la Admón. Municipal en el intento de superación de la problemática presentada.

g) Facilitar la labor de los técnicos municipales en el desarrollo de sus intervenciones municipales.

h) Guardar el respeto y la consideración debida al personal municipal.

2.– La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Deberán proceder al reintegro de la prestación concedida en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada caso.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por la Trabajadora Social de Servicios Sociales Básicos correspondiente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.



13.- DOCUMENTACIÓN:

1. Solicitud según modelo. (Anexo 1)

2. D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del libro de familia. En caso de extranjeros, deberán acreditar su residencia legal en España, a través de NIE en vigor. En caso de que el NIE caducara durante el mes siguiente a la presentación de la solicitud, ó una semana para residencias permanentes, se deberá presentar resguardo de haber solicitado la renovación en el plazo que corresponda.

3. Acreditación de la situación económica y patrimonial de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:

- Nóminas de salarios y justificantes de pensiones o subsidios.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) sobre los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior por la persona solicitante y/o unidad familiar.*
- Certificado catastral de las propiedades o ausencia de las mismas.*

* Esta documentación se podrá obtener directamente desde los servicios sociales a nivel telemático, con autorización previa del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, según se recoge en la solicitud de estas ayudas.

- En situación de paro, certificado del ECyL de hallarse inscrito como demandante de empleo y sin percibir prestaciones (los mayores de 16 años de la unidad familiar).
- Cuando algún miembro de la unidad familiar se dedique a la venta ambulante, se acreditará mediante licencia fiscal o autorización municipal correspondiente.
- Aportar la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de matriculación y asistencia al centro escolar.

4. Documentación aportada por parte del Ayuntamiento:

- Certificado de empadronamiento, en el que conste la antigüedad en el mismo.
- Proyecto Individualizado de Inserción (PII) cuando se dé una situación de urgencia que requiera una intervención meramente circunstancial no será necesaria su elaboración, ni cuando exista uno previo.

5. En los casos de solicitudes de ayuda para atender gastos no cubiertos por el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sistema público de salud, se presentará documento que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud, por carencia de prótesis, tratamiento odontológico prescrito, o lentes o gafas de contacto, audífonos...etc.

6. Justificación mediante presentación de presupuesto o documentos acreditativos, de la cantidad requerida para financiar la necesidad planteada (se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención, alquiler de vivienda u otras necesidades básicas de subsistencia). No obstante, se supervisará por los Técnicos de Servicios Sociales, que tal ayuda se destinó a la finalidad para lo que fue concedida.

7- Declaraciones:

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud.
- Que los documentos aportados se ajustan a la realidad y que no existe omisión de datos.
- Que autorizo al Ayuntamiento para que realice las consultas necesarias de ficheros públicos, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos declarados, así como obtener directamente y por los medios telemáticos de la AEAT, TGSS y Catastro, la información correspondiente.
- Que no percibo de otros organismos ayuda de la misma naturaleza o finalidad. En caso de haber percibido ayuda, declaro que esta ha sido de€, por el organismo.....y que esta ayuda no cubre la totalidad de la necesidad de la petición.
- Que conozco las obligaciones establecidas en las bases.
- Que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en los documentos adjuntos, y, en su caso, en mi historia social.
- Que por el presente dispongo el endoso de la ayuda que se me pueda reconocer, distinta de la de manutención, en favor del suministrador, prestador de servicios, arrendador o entidad financiera que corresponda de acuerdo con mi solicitud o documentación que justifique la prestación para la que he obtenido ayuda .

8. Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para completar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

No se dará curso a ninguna solicitud en la que se detecte ocultación o falseamiento de datos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

La solicitud junto con los documentos necesarios, se entregará en los CEAS, a quienes compete la valoración inicial y dictamen técnico de las ayudas.

El Trabajador Social correspondiente del Equipo de Acción Social Básica emitirá un informe social en el que valorará:

La situación sociofamiliar del solicitante y de la unidad familiar.

La capacidad económica.

El cumplimiento de los requisitos exigidos.

Existencia de una situación de emergencia o urgente necesidad para la que solicita la ayuda.

Realización del PII, si fuese necesario.

El expediente será valorado por la Comisión Técnica de Valoración formada por los siguientes técnicos:

Coordinador de Servicios Sociales.

Trabajadoras Sociales del Equipo de Acción Social Básica.

Técnicos de Animación Comunitaria del Equipo de Acción Social Básica

Podrá formar parte cualquier otro profesional que forme parte del proceso de intervención del expediente.

Las funciones de la Comisión Técnica de Valoración serán las siguientes:

Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

Valorar expedientes.

Determinar la cuantía a conceder, así como el procedimiento de gestión de la misma.

Proponer resoluciones de concesión, denegación y extinción, así como posible reintegro.

Elaborar propuestas de resoluciones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Informar de recursos de reposición presentadas contra las resoluciones.

Resolver reclamaciones que presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que sean requeridas.

Estudiar criterios de homogeneización y consensuar criterios técnicos de gestión.

La Comisión se celebrará con carácter ordinario el primer y tercer lunes de mes.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, aprobará o denegará dicha solicitud.

Mensualmente se dará cuenta de las solicitudes cursadas, así como sus propuestas, a la Comisión de Acción Social, aportando exclusivamente los siguientes datos: número de expediente, cuantía, concepto y propuesta.

Una vez completo el expediente y debidamente registrado, se tramitará en el plazo máximo de 15 días, notificando la resolución a los interesados en los términos legales establecidos.

A partir de recibir esta notificación, el beneficiario percibirá el importe de la ayuda en un plazo máximo de 15 días.

El abono de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

Las ayudas de manutención se abonarán por el procedimiento que resulte más ágil o mejor convenga al caso, pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario, siempre y cuando tenga relación con el mismo.

El resto de las ayudas se abonarán, una vez presentado la documentación que acredite la realización del suministro, servicio, alquiler o hipoteca para la que se ha obtenido la ayuda, a los terceros que han realizado la prestación, alquilado la vivienda o concedido la hipoteca a través del endoso de la ayuda concedida al beneficiario.

Deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas. La Técnico instructora del expediente elaborará un informe indicando el incumplimiento, y junto con el expediente se dará traslado a los Departamentos de Intervención y Recaudación Municipales para que tramiten la devolución.

15. DENEGACIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Procederá la denegación de la concesión por las siguientes causas:

No cumplir alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de necesidad establecidas en las presentes bases o en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

El falseamiento u ocultación de datos que tuvieran influencia en la determinación del derecho a pedir ayudas objeto de estas bases.

No haber justificado una ayuda concedida anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivó su concesión.

Dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de necesidad por el Equipo de Acción Social Básica.

No comunicar los cambios de las circunstancias o requisitos que motivaron la concesión de la ayuda que se produzcan durante el periodo de vigencia de ésta.

Incumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases, así como los compromisos del PII actual o de otras prestaciones anteriores, o que hayan extinguido por causa imputable al solicitante o a su unidad familiar.

Otra causa debidamente motivada.

16. MODIFICACIÓN:

La prestación podrá ser modificada en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada, cuando se produzca una variación en los requisitos que motivaron su concesión.

Las modificaciones podrán afectar a la modalidad de la prestación, a las personas beneficiarias, el contenido, la aportación económica y el periodo de concesión.

17. EXTINCIÓN

La ayuda se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

Fallecimiento de la persona beneficiaria, cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a su concesión.

Incumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases, así como los compromisos del PII actual o de otras prestaciones anteriores, o que hayan extinguido por causa imputable al solicitante o a su unidad familiar.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Adicional Primera: Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en este Reglamento será de aplicación lo establecido en la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 12/2013, de 21 de marzo por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León y demás legislación de pertinente aplicación

Disposición Adicional Segunda: Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno Local. |

|

4. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 9:50 horas la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria., que DOY FE.

|

Visto bueno

CRIPTOLIB_CF_Secretariocomi



Ayuntamiento de Aranda de Duero
